

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 7 de Mayo de 2019  
2.- CUARTA TENIENTE DE ALCALDE, SARA DIAZ RECHE, a 8 de Mayo de 2019



# Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

[www.ibi.es](http://www.ibi.es)

SECRETARIA – PLENO

**JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO**, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Ibi (Alicante), por el presente,

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 6 de mayo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

## **OCTAVO.- Mociones por vía de urgencia**

**Punto 8.2.- Ordenanza reguladora de las normas para la concesión y utilización de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.**

Previa declaración de urgencia de conformidad con lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de las personas que asisten, veintiún miembros presentes de los veintiuno que componen la Corporación, acuerda incluir en el Orden del Día el punto arriba epigrafiado.

Se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa del Área de Educación Servicios Sociales, Infancia, Adolescencia, Juventud y Sanidad, de 23 de abril de 2019:

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS PARA LA CONCESIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA

## ÍNDICE

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Artículo 1º.- Objeto.

Artículo 2º.- Definición de la tarjeta de estacionamiento.

Artículo 3º.- Ámbito territorial de la tarjeta de estacionamiento.

Artículo 4º.- Titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento.

Artículo 5º.- Características de la tarjeta de estacionamiento.

Artículo 6º.- Derechos de las personas titulares y limitaciones de uso.

Artículo 7º.- Obligaciones de las personas titulares.

Artículo 8º.- Requisitos.

Artículo 9º.- Procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento. Documentación.

Artículo 10º.- Validez y condiciones de uso.

Artículo 11º.- Cancelación de la tarjeta de estacionamiento.

Artículo 12º.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Disposiciones transitorias.

Disposiciones derogatorias.

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Mayo de 2019  
2.- CUARTA TENIENTE DE ALCALDE, SARA DIAZ RECHE, a 8 de Mayo de 2019



# Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

[www.ibi.es](http://www.ibi.es)

SECRETARIA – PLENO

Disposiciones finales.

ANEXO I. Impreso solicitud concesión

ANEXO II. Impreso solicitud renovación

ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS PARA LA CONCESIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las normas Reguladoras para la concesión de las Tarjetas de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, del Ayuntamiento de Ibi, fue aprobado el 29 de julio de 2003, por el Ayuntamiento Pleno, siendo su aprobación definitiva por Resolución de la Alcaldía el 10 de noviembre de 2003 y su entrada en vigor el 16 de diciembre de 2003.

Con posterioridad se han producido cambios legislativos importantes, tanto a nivel estatal como a nivel autonómico, motivo por el que es necesario rehacer las normas reguladoras del Ayuntamiento de Ibi, para adaptarlas a la actual legislación estatal y autonómica.

A nivel estatal, el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, que tiene por objeto el garantizar la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presenta movilidad reducida, y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional. Además, este Real Decreto ha venido a ampliar el ámbito subjetivo de los titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento, de manera que no se consideran únicamente las personas con discapacidad con movilidad reducida reconocida reglamentariamente, sino también las personas con una determinada discapacidad visual, así como las personas físicas y jurídicas que transportan en vehículos de uso colectivo a personas con discapacidad.

A nivel autonómico, el Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión, al objeto de adaptar sus normas al mencionado Real Decreto 1056/2014 mencionado en el párrafo anterior. Así mismo, este Decreto del Consell, en su Disposición Derogatoria Única, determina la derogación de la Orden de 11 de enero de 2001, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al contenido de este Decreto.

Por todo lo expuesto, es necesario adaptar las normas Reguladoras para la concesión de las Tarjetas de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Ibi a las nuevas normas legislativas, estatales y autonómicas, para facilitar el desplazamiento autónomo a aquellas personas en situación de discapacidad con movilidad reducida.

### Artículo 1º.- Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es regular la utilización y el procedimiento para el otorgamiento de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida en el municipio de Ibi.

### Artículo 2º.- Definición de la tarjeta de estacionamiento

**FIRMADO**

1.- SECRETARIO, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Mayo de 2019  
2.- CUARTA TENIENTE DE ALCALDE, SARA DIAZ RECHE, a 8 de Mayo de 2019



# Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

[www.ibi.es](http://www.ibi.es)

SECRETARIA – PLENO

La tarjeta de estacionamiento es un documento público acreditativo del derecho a las personas que cumplan los requisitos previstos en esta ordenanza, para estacionar los vehículos en que se desplacen, lo más cerca posible del lugar de acceso o de destino.

La expedición de la tarjeta de estacionamiento será totalmente gratuita, no estando sujeta a ninguna tasa administrativa.

## **Artículo 3º.- Ámbito territorial de la tarjeta de estacionamiento.**

La concesión de la tarjeta de estacionamiento, por parte del Ayuntamiento de Ibi, acreditará a la persona titular para utilizar los aparcamientos reservados y disfrutar de los derechos que sobre estacionamiento y aparcamiento de vehículos privados que transporten personas con movilidad reducida establezcan los Ayuntamientos en todo el territorio español, a favor de tales personas en su ordenanza, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

Asimismo, el Ayuntamiento de Ibi reconoce la validez de la tarjeta de estacionamiento expedida por otras entidades locales, por la autoridad competente de las demás Comunidades Autónomas y de los Estados miembros de la Unión Europea que se ajusten a la Recomendación 376/98 de fecha 4 de junio de 1998, del Consejo de la Unión Europea y el derecho de la persona titular de la mencionada tarjeta de estacionamiento a utilizar los aparcamientos reservados a tal efecto en el municipio de Ibi.

## **Artículo 4º.- Titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento**

Serán titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento:

1. Las personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que presenten movilidad reducida, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

2. Las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

3. Con carácter excepcional y provisional, por razones humanitarias, las personas físicas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada por la Administración competente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Mayo de 2019  
2.- CUARTA TENIENTE DE ALCALDE, SARA DIAZ RECHE, a 8 de Mayo de 2019



# Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

[www.ibi.es](http://www.ibi.es)

SECRETARIA – PLENO

## Artículo 5º.- Características de la tarjeta de estacionamiento

Las características de la tarjetas de estacionamiento serán las establecidas en el artículo 4 del Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

## Artículo 6º.- Derechos de las personas titulares y limitaciones de uso

Las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán los siguientes derechos:

- Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud de acuerdo con las normas reguladoras de reserva de vía pública para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Ibi, en lugar próximo al domicilio y / o puesto de trabajo.
- Estacionamiento en los lugares habilitados para los titulares de las tarjetas de estacionamiento por un tiempo máximo de 8 horas.
- Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario.
- Parada o estacionamiento en las zonas de reservadas para carga y descarga, en los términos establecidos por la administración local, siempre que no ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.
- Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no ocasione perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.
- Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

Limitaciones de uso:

La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

## Artículo 7º.- Obligaciones de las personas titulares

La persona titular de la tarjeta de estacionamiento está obligada a:

- a.- La correcta utilización de la tarjeta de acuerdo con las normas de uso.
- b.- Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, de manera que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
- c.- Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, tarjeta de residencia o cualquier

**FIRMADO**

1.- SECRETARIO, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Mayo de 2019  
2.- CUARTA TENIENTE DE ALCALDE, SARA DIAZ RECHE, a 8 de Mayo de 2019



# Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

[www.ibi.es](http://www.ibi.es)

SECRETARIA – PLENO

otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

d.- Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar el ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.

e.- Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

## Artículo 8º.- Requisitos

1.- Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

a.- Tener el empadronamiento en el Municipio de Ibi.

b.- Tener una edad superior a 3 años.

c.- Disponer de la preceptiva resolución de reconocimiento de discapacidad y dictamen de movilidad reducida, emitida por el Centro de Valoración y Orientación de Discapacidad dependiente del órgano competente de la Generalitat o comunidad autónoma.

d.- Personas físicas con movilidad reducida que no se ha dictaminado oficialmente y presentan enfermedad o patología que suponga reducción de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

2.- En el caso de personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, deberán estar inscritas en el Registro de Titulares de Actividades, Centros y Servicios de Acción Social, de la conselleria competente en materia de personas con discapacidad o diversidad funcional.

## Artículo 9º.- Procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento. Documentación

1.- El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada mediante impreso normalizado, Anexo I o Anexo II, que se presentará a través de la Sede Electrónica o Registro de Entrada del Ayuntamiento de Ibi, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Mayo de 2019  
2.- CUARTA TENIENTE DE ALCALDE, SARA DIAZ RECHE, a 8 de Mayo de 2019



# Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

[www.ibi.es](http://www.ibi.es)

SECRETARIA – PLENO

2.- Podrá solicitarla la propia persona titular o su representante legal. La titularidad de la tarjeta, en todo caso, será ostentada por la persona que reúna los requisitos establecidos en el artículo 8º.

3.- La documentación a presentar junto a la solicitud, siempre que no se encuentre en poder del Ayuntamiento, será la siguiente:

a) En el caso de personas con discapacidad:

1º. Fotocopia del DNI de la persona solicitante.

2º. Copia compulsada de la resolución de reconocimiento de la condición de persona con discapacidad, con dictamen relativo a movilidad reducida o, en su caso, dictamen acreditativo de la condición de persona con ceguera, deficiencia visual grave y sordoceguera, con especificación de su nivel de agudeza visual y / o campo visual y de su carácter permanente, emitido por el Centro de Valoración y Orientación de Discapacidad.

3º. Acreditación de la representación y fotocopia del DNI de la persona que ostente la representación legal, en su caso.

4º. Dos fotografías tamaño carnet de quien ostente la titularidad.

b) En el caso de personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad:

1º. Fotocopia del permiso de circulación.

2º. Declaración responsable firmada por su titular de que la entidad se encuentra inscrita en el Registro de Titulares de Actividades, Centros y Servicios de Acción Social de la Conselleria competente y el vehículo cuya matrícula se indica está destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social.

3º. Acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal, en su caso.

c) En el caso de personas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, para poder acceder a la tarjeta de estacionamiento con carácter excepcional y provisional:

1º. Informe médico especialista de los servicios públicos de salud, que acredite la enfermedad o patología de extrema gravedad, las carencias de movilidad y la reducción sustancial de la esperanza de vida, que deberá ser verificado y validado por la inspección sanitaria.

2º. Acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal, en su caso.

3º. Dos fotografías tamaño carnet de quien ostente la titularidad.

Por parte del Departamento Municipal de Servicios Sociales, se verificará la documentación y el cumplimiento de los requisitos, y la Junta de Gobierno Local aprobará la solicitud en el caso de

**FIRMADO**

1.- SECRETARIO, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Mayo de 2019  
2.- CUARTA TENIENTE DE ALCALDE, SARA DIAZ RECHE, a 8 de Mayo de 2019



# Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

[www.ibi.es](http://www.ibi.es)

SECRETARIA – PLENO

que los informes sean favorables, y denegará en el caso contrario.

## Artículo 10º.- Validez y condiciones de uso

1.- La validez de la tarjeta será la siguiente:

a) Para mayores de 18 años y con dictamen de movilidad reducida o ceguera, deficiencia visual grave y sordoceguera con carácter permanente, la validez será de 10 años a contar desde la fecha de expedición de la tarjeta, y, cuando éste sea temporal la validez será por el plazo del dictamen.

b) Para menores de 18 años titulares de tarjeta, el plazo de validez será de 5 años, salvo que la duración del dictamen señale un plazo inferior, en cuyo caso deberá ajustarse a él.

c) Para los titulares de tarjeta por razones humanitarias, su validez tendrá una duración máxima de 1 año, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

d) para personas físicas o jurídicas que transportan en vehículo de uso colectivo a personas con discapacidad, el plazo de validez será de 5 años, sin perjuicio de su renovación.

2.- Las personas titulares de tarjeta, sus representantes legales o sus herederos deberán devolver al Ayuntamiento la tarjeta de estacionamiento al término de su vigencia y, en su caso, por fallecimiento o por pérdida de los requisitos que motivaron su concesión.

3.- La renovación de la tarjeta esta condicionada:

a) Titulares mayores de 18 años y con movilidad reducida o ceguera, deficiencia visual grave y sordoceguera con dictamen permanente, renovación a los 10 años, la persona interesada solicitará la renovación acompañando 2 fotografías tamaño carnet, el Ayuntamiento comprobará los requisitos de vida y empadronamiento.

b) Titulares mayores de 18 años y con movilidad reducida o ceguera, deficiencia visual grave y sordoceguera con dictamen temporal, renovación en la fecha en que finaliza la temporalidad, la persona interesada solicitará la renovación aportando un nuevo dictamen y 2 fotografías tamaño carnet, el Ayuntamiento comprobará los requisitos de vida y empadronamiento.

c) Titulares menores de 18 años y con movilidad reducida o ceguera, deficiencia visual grave y sordoceguera, renovación en la fecha en que finaliza la temporalidad que no podrá ser superior a 5 años, la persona que ostente la representación legal del titular, solicitará la renovación aportando un nuevo dictamen y 2 fotografías tamaño carnet, el Ayuntamiento comprobará los requisitos de vida y empadronamiento.

d) Personas físicas o jurídicas que transportan en vehículo de uso colectivo a personas con discapacidad, renovación a los 5 años, solicitará al Ayuntamiento la renovación de la tarjeta, aportando la documentación necesaria para poder comprobar el cumplimiento de los requisitos de condiciones de uso de dicho transporte colectivo a centros y servicios sociales especializados para personas con discapacidad.

**FIRMADO**

1.- SECRETARIO, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Mayo de 2019  
2.- CUARTA TENIENTE DE ALCALDE, SARA DIAZ RECHE, a 8 de Mayo de 2019



# Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

[www.ibi.es](http://www.ibi.es)

SECRETARIA – PLENO

4. En todo caso, la solicitud de renovación de la tarjeta se debe realizar en el plazo de los 3 meses anteriores a la fecha de caducidad de la tarjeta. La presentación de solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento en el plazo previsto prorroga la validez de la emitida anteriormente hasta la resolución del procedimiento.

Si la solicitud de renovación se realiza dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación.

En todos los casos, la entrega de la nueva tarjeta requiere que la persona interesada deposite la antigua en el Ayuntamiento.

La renovación de la tarjeta también puede producirse por sustracción, deterioro o pérdida. En caso de sustracción, la persona interesada deberá presentar justificación de la denuncia. En el caso de deterioro la persona interesada entregará la tarjeta deteriorada. El Ayuntamiento emitirá la nueva tarjeta con la misma fecha de validez que la anterior.

5.- Las condiciones generales de uso de la tarjeta de estacionamiento son:

a) La tarjeta de estacionamiento solo puede utilizarse en su formato original, careciendo de validez cualquier tipo de fotocopia o reproducción de la misma.

b) La tarjeta será única, personal e intransferible, y solo podrá ser utilizada cuando su titular sea transportado en el vehículo o éste sea conducido por el propio titular de la misma.

c) La tarjeta expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 4.2 de la presente Ordenanza estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado al transporte colectivo y será únicamente eficaz cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas con discapacidad.

d) La tarjeta deberá ser colocada en el parabrisas delantero, facilitando la lectura del anverso desde el exterior.

## **Artículo 11º.- Cancelación de la tarjeta de estacionamiento.**

La tarjeta de estacionamiento se podrá cancelar por incumplimiento de las condiciones de uso, previamente constatado por agentes municipales o de la autoridad competente. Dicha medida será dictada por resolución de la Junta de Gobierno Local, a través del pertinente procedimiento contradictorio, con trámite de audiencia a la persona interesada.

## **Artículo 12º.- Obligaciones del Ayuntamiento.**

Son obligaciones del Ayuntamiento de Ibi:

a) Entregar a la persona titular de la tarjeta o bien a la persona que ostente su representación legal, una copia de la ordenanza municipal o un resumen de las condiciones de utilización establecidas en el municipio.



**FIRMADO**

1.- SECRETARIO, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Mayo de 2019  
2.- CUARTA TENIENTE DE ALCALDE, SARA DIAZ RECHE, a 8 de Mayo de 2019



# Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

[www.ibi.es](http://www.ibi.es)

SECRETARIA – PLENO

b) Cumplir las instrucciones de funcionamiento que se determine por parte de la Dirección General de Diversidad Funcional, de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, de acuerdo con las órdenes y demás normativa que se dicte en materia de Tarjetas de Estacionamiento para personas con movilidad reducida.

## Disposiciones transitorias.

PRIMERA.- Las actuales Tarjetas de estacionamiento emitidas por el Ayuntamiento de Ibi continúan vigentes, conforme al plazo de validez establecido en la correspondiente resolución aprobatoria.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Ibi mantendrá actualizado un registro de las Tarjetas de Estacionamiento concedidas que estén en vigor y de las caducadas y canceladas, para el efectivo cumplimiento de sus funciones de control, verificación y adecuado uso de las mismas.

TERCERA.- Lo indicado en las dos disposiciones anteriores se entiende sin perjuicio de todas aquellas obligaciones de información, coordinación y gestión que reglamentariamente establezca la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, que tengan por finalidad garantizar la efectividad de los derechos reconocidos a quienes sean titulares de las tarjetas de estacionamiento en todo el territorio de la Comunidad Valenciana, así como su control efectivo.

## Disposición Derogatoria.

Desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogada la anterior normativa reguladora para la concesión de las Tarjetas de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, del Ayuntamiento de Ibi, aprobada el 29 de julio de 2003, por el Ayuntamiento Pleno, siendo su aprobación definitiva por Resolución de la Alcaldía el 10 de noviembre de 2003 y su entrada en vigor el 16 de diciembre de 2003.

## Disposición final.-

La presente Ordenanza tendrá carácter indefinido y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa y entrará en vigor, de conformidad con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al día siguiente de su integra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles a que hace referencia el mencionado artículo.

## FIRMADO

1.- SECRETARIO, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Mayo de 2019  
 2.- CUARTA TENIENTE DE ALCALDE, SARA DIAZ RECHE, a 8 de Mayo de 2019



# Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

[www.ibi.es](http://www.ibi.es)

SECRETARIA – PLENO

## ANEXO I

SIUSS:

CV:

### SOLICITUD TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

#### I.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I.:	
DOMICILIO:	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

#### II.- DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

PARENTESCO O RELACIÓN:	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I.:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	

La persona abajo firmante, **SOLICITA** le sea concedida la Tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 11 de enero de 2001 de la Conselleria de Bienestar Social, así como de la norma municipal aprobada por el ayuntamiento Pleno de fecha 29/07/2003.

Ibi, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

*Que tenga por presentado este escrito, con los documentos que se acompañan, por hechas las anteriores manifestaciones y declaro expresamente, bajo promesa o juramento, la veracidad de las mismas, y en su virtud, acordar la concesión de la ayuda solicitada*

*Declara no estar incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/03) y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido.*

**FIRMADO**

1.- SECRETARIO, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Mayo de 2019  
2.- CUARTA TENIENTE DE ALCALDE, SARA DIAZ RECHE, a 8 de Mayo de 2019



# Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

[www.ibi.es](http://www.ibi.es)

SECRETARIA – PLENO

*Mediante la firma del presente documento y en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, usted da su consentimiento expreso para que los datos de carácter personal facilitados por el titular de los mismos, o su representante legal, se incluyan en un fichero de titularidad de este ayuntamiento con la finalidad de la gestión de las solicitudes y de la actividad del servicio. Sus datos podrán ser facilitados con la finalidad de la gestión y prestación del mismo. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida al Registro del Ayuntamiento de Ibi, indicando claramente "Tutela de Derechos LOPD" y adjuntando fotocopia de documento acreditativo de identidad, o bien al email **registro@ibi.es**.*

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IBI**

## DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

- DNI de la persona solicitante.
- Resolución del Reconocimiento de grado de minusvalía.
- Dictamen Movilidad Reducida.
- Dos fotografías tamaño carnet.
- Sentencia Judicial de Incapacidad, si procede."

## FIRMADO

1.- SECRETARIO, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 7 de Mayo de 2019  
 2.- CUARTA TENIENTE DE ALCALDE, SARA DIAZ RECHE, a 8 de Mayo de 2019



# Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

[www.ibi.es](http://www.ibi.es)

SECRETARIA – PLENO

## ANEXO II

SIUSS:

CV:

### SOLICITUD RENOVACIÓN TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

#### I.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I.:	
DOMICILIO:	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

#### II.- DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

PARENTESCO O RELACIÓN:	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I.:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	

La persona abajo firmante, **SOLICITA** la renovación la Tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida N.º \_\_\_\_\_, con fecha de caducidad \_\_\_\_\_, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 11 de enero de 2001 de la Conselleria de Bienestar Social, así como de la norma municipal aprobada por el ayuntamiento Pleno de fecha 29/07/2003.

Ibi, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

*Que tenga por presentado este escrito, con los documentos que se acompañan, por hechas las anteriores manifestaciones y declaro expresamente, bajo promesa o juramento, la veracidad de las mismas, y en su virtud, acordar la concesión de la ayuda solicitada*

*Declara no estar incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/03) y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido.*

*Mediante la firma del presente documento y en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica*

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 7 de Mayo de 2019  
2.- CUARTA TENIENTE DE ALCALDE, SARA DIAZ RECHE, a 8 de Mayo de 2019



# Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

[www.ibi.es](http://www.ibi.es)

SECRETARIA – PLENO

15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, usted da su consentimiento expreso para que los datos de carácter personal facilitados por el titular de los mismos, o su representante legal, se incluyan en un fichero de titularidad de este ayuntamiento con la finalidad de la gestión de las solicitudes y de la actividad del servicio. Sus datos podrán ser facilitados con la finalidad de la gestión y prestación del mismo. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida al Registro del Ayuntamiento de Ibi, indicando claramente "Tutela de Derechos LOPD" y adjuntando fotocopia de documento acreditativo de identidad, o bien al email [registro@ibi.es](mailto:registro@ibi.es).

## SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IBI

### DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- Fotocopia de la Resolución del Reconocimiento de grado de minusvalía.
- Fotocopia Dictamen Movilidad Reducida.
- Dos fotografías tamaño carnet.
- Sentencia Judicial de Incapacidad, si procede."

**No promoviéndose otra intervención, se somete la propuesta de acuerdo transcrita a votación resultando aprobada por unanimidad de las personas que asisten, veintiún miembros presentes de los veintiuno que componen la Corporación.**

Y para que conste, se expide la presente, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, conforme al artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Teniente de Alcalde.

**El Secretario**, Jordi Alfred Francés Conejero.

**La Teniente de Alcalde**, Sara Díaz Reche.